

CONVENIO	
TIPO	Contrato de Comodato
PARTES	Cooperativa de Trabajo Textil Cildañez 6 Limitada
FIRMANTES	Domingo QUENTASI RAMIREZ Enrique M. MARTINEZ
FECHA FIRMA	28-06-10
VIGENCIA	

CONTRATO DE COMODATO


Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL** (en adelante la "COMODANTE"), representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo, Ing. Enrique Mario Martínez con domicilio en Leandro N. Alem 1067 7º piso, Ciudad de Buenos Aires y, la **COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL CILDAÑEZ 6 LIMITADA** (en adelante la "COMODATARIA"), representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo, Domingo Quentasi Ramírez, DNI. 93.478.130, con domicilio en Avenida Tte. Gral. Dellepiane Norte 4353, Manzana D-4 casa 29, Ciudad de Buenos Aires, y ambos denominados conjuntamente las Partes convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato (en adelante el "Contrato"), de acuerdo a las siguientes cláusulas y antecedentes:

Antecedentes:

El Ministerio de Producción del GCBA encomendó a la Corporación Buenos Aires Sur S.E., mediante Convenio Suscripto el 26 de diciembre de 2006 la puesta en marcha y ejecución del proyecto de inversión denominado "CENTRO MODELO TEXTIL".


En el marco del referido Convenio la Corporación Buenos Aires Sur S.E. adquirió el inmueble sito en la calle Melgar 38/40/46/48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Instituto Nacional de Tecnología Industrial, es un organismo autárquico, que actúa en la órbita de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, del Ministerio de Producción. Es referente nacional en tecnología y líder en mediciones y ensayos de referencia, con reconocimiento internacional, contribuyendo a mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población, teniendo como uno de sus objetivos centrales procurar la incorporación de toda la comunidad al sistema productivo.

 La Corporación Buenos Aires Sur S.E., mediante Convenio Suscripto el de 11 de julio de 2007 cedió en Comodato al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, el inmueble de su propiedad sito en Melgar 38/40/46/48 a los fines de que esta última brinde asesoramiento técnico en el rubro confeccionista textil y aporte las maquinarias e insumos necesarias para dichos efectos.

La Cooperativa de Trabajo Textil Cildañez 6 Limitada es uno de los emprendimientos productivos que desarrolla acciones de capacitación con el Instituto Nacional de Tecnología Industrial en el rubro confeccionista textil.

En consecuencia, las partes acuerdan:

 **PRIMERA:** La COMODANTE renueva el Comodato en este acto a la COMODATARIA, la Unidad Productiva N° 2 sita en el inmueble de Melgar 38/40/46/48 y los Bienes Muebles -detallados en la cláusula SEGUNDA- a los fines de que esta última desarrolle sus actividades industriales, prestación de

servicio, organización administrativa, contable y comercial en el rubro confeccionista textil según dispone el Reglamento Interno del Centro Demostrativo de Indumentaria.

SEGUNDA: La COMODANTE entrega en comodato a la COMODATARIA:

Cantidad: 1 (una) máquina de coser industrial Overlock de 3 hilos y 1 aguja para tejido de punto –Marca Typical- Modelo GN793, N° de serie 180840082.

Cantidad: 1 (una) máquina de coser industrial Overlock de 5 hilos –Marca Typical- Modelo GN795, N° de serie 180941726.

Cantidad: 1 (una) máquina de coser industrial Overlock de 5 hilos y 2 agujas para denim –Marca Typical- Modelo GN2000 - 5H, N° de serie 180740220.

Cantidad: 1 (una) máquina de coser industrial Recta de 1 aguja puntada de 7 mm –Marca Typical- Modelo GC6-18H, N° de serie 371000091.

Cantidad: 1 (una) máquina de coser industrial Recta de 1 aguja puntada de 7 mm –Marca Typical- Modelo GC6-18H, N° de serie 371201974.

Cantidad: 1 (una) máquina de coser industrial Recta de 1 aguja puntada de 7 mm –Marca Typical- Modelo GC6-18H, N° de serie 371201082.

Cantidad: 1 (una) máquina de coser industrial Recta de 1 aguja puntada de 7 mm –Marca Typical- Modelo GC6-18H, N° de serie 371201737.

Cantidad: 1 (una) máquina Cinturera industrial –Marca Kansas Special- Modelo DFB 1404 WB, N° de serie 815832.

Cantidad: 1 (una) máquina Pasacintera industrial –Marca Typical- Modelo GK 31030 H, N° de serie 29270030.

Cantidad: 1 (una) máquina de coser industrial Recta plana de 2 agujas con Crochet Grande –Marca Typical- Modelo GC6220 B, N° de serie 280630279.

Cantidad: 1 (una) máquina de coser industrial Atracadora –Marca Typical- Modelo GT6430D-02, sin número de serie visible.

Cantidad: 1 (una) máquina de corte recta –Marca Easyman- Modelo 10 pulgadas, N° de serie 6070777.

Cantidad: 1 (una) máquina de corte recta –Marca Easyman- Modelo 10 pulgadas, N° de serie 5081994.

Cantidad: 1 (una) máquina Perforadora –Marca Dapet- Modelo CA-1, sin número de serie visible.

Cantidad: 1 (una) máquina Cortadora circular –Marca Gemsy- Modelo RXM 100, sin número de serie visible.

Cantidad: 1 (una) máquina Corta Extremo, guía (corte y fin de tizada) –Marca Dapet- Modelo Lupo, sin número de serie visible.

Cantidad: 1 (un) Carro extendedor con accesorios –Marca Dapet-, sin número de serie visible.

Cantidad: 1 (una) Plancha manual de vapor –Marca Gold Eagle-, Modelo DL90, sin número de serie visible.

Cantidad: 1 (una) Mesa Principal de Corte, constituida por 13 (trece) módulos de mesas de trabajo de 1.20 X 1.67 metros, con guías para carro extendedor y estantes –Marca Dapet-, sin números de serie visibles.

Cantidad: 1 (una) silla ergonómica alta con taburete -Marca Roby- Modelo 200.

Cantidad: 12 (doce) sillas ergonómicas -Marca Roby- Modelo 210.

Cantidad: 1 (un) módulo de mesa de trabajo de 1.20 X 1.67 metros con estante –Marca Dapet-, sin número de serie visible.

Cantidad: 2 (dos) Lockers metálicos de cuatro puertas, sin marca y sin número de serie visible.

Cantidad: 2 (dos) módulos de mesa de trabajo de 1.20 X 1.67 metros con estante –Marca Dapet-, sin números de serie visibles.

Cantidad: 9 (nueve) Mesas auxiliares de confección, sin marca y sin números de serie visibles.

Cantidad: 2 (dos) Guantes de malla metálica de cinco dedos, sin marca y sin números de serie visibles.

Cantidad: 2 (dos) Tijeras sastre –Marca Mundial-, sin números de serie visibles.


Cantidad: 20 (veinte) Pinzas metálicas para tela, sin marca y sin números de serie visibles.

TERCERA: La COMODANTE proveerá la gestión de personal y la asistencia técnica para las etapas de diseño, pre-implementación y seguimiento del proyecto, a través de su Subprograma Unidades Productivas Tipo, para la concreción de los objetivos del presente.


CUARTA: La COMODATARIA recibe la Unidad Productiva N° 2 y los Bienes Muebles detallados en la cláusula SEGUNDA en condiciones adecuadas para desarrollar sus actividades sociales y económicas, lo que acepta y declara conocer. La COMODATARIA se obliga a restituirlos en buen estado de conservación, salvo los deterioros originados por el buen uso y el transcurso del tiempo sin necesidad de aviso o interpelación previa alguna.

QUINTA: El plazo de la renovación del Comodato será de 1 (un) año contados a partir del día 01 de julio de 2010. La COMODATARIA se obliga a restituir el Inmueble y los Bienes Muebles en fecha 30 de junio de 2011 según las condiciones pactadas en la cláusula CUARTA, sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna. La extensión del plazo de Comodato se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Interno del Centro Demostrativo de Indumentaria.

SEXTA: La COMODATARIA no podrá hacer otro uso del inmueble que el que se expresa en la Cláusula PRIMERA del presente Contrato y en el Reglamento Interno del Centro Demostrativo de Indumentaria, salvo expresa conformidad de la COMODANTE. En caso contrario, la COMODANTE podrá exigir la restitución inmediata del inmueble prestado y la reparación de los perjuicios ocasionados.

 **SÉPTIMA:** La COMODATARIA deberá implementar con CARÁCTER OBLIGATORIO un Seguro de Vida y Responsabilidad Civil comprensivo de accidentes personales en cabeza de cada uno de los asociados a la misma.

OCTAVA: La COMODATARIA a su exclusivo arbitrio y previa notificación fehaciente a la COMODANTE con una antelación de 30 (treinta) días corridos, podrá restituir el inmueble con anterioridad a la fecha de vencimiento prevista en el presente contrato. En tal caso todos los gastos relacionados con el inmueble quedarán a cargo de la COMODANTE desde la fecha de devolución del mismo.

 **NOVENA:** Los bienes muebles detallados en la cláusula SEGUNDA serán destinados por la COMODATARIA únicamente para el desarrollo de una Unidad Productiva Tipo de confección textil, no pudiendo afectarlas a ningún

otro uso. En caso contrario, el COMODANTE podrá exigir la restitución inmediata de los bienes prestados y la reparación de los perjuicios ocasionados.

DÉCIMA: El COMODANTE podrá inspeccionar los bienes a fin de constatar su estado y uso en cualquier tiempo y oportunidad.

UNDÉCIMA: COMODANTE y COMODATARIA se harán cargo de todos los gastos que se originen por mantenimiento, seguridad, servicios, tasas e impuestos relacionados con la Unidad Productiva N° 2 y los Sectores de Uso Común del inmueble en base a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Centro Demostrativo de Indumentaria.

DUODÉCIMA: Déjase establecido que la COMODANTE queda expresamente facultada para realizar total o parcialmente las actividades contempladas en el presente Convenio mediante la supervisión directa del Subprograma Unidades productivas Tipo y la asistencia técnica de los demás Centros de Investigación y Desarrollo, Programas, Gerencias, Áreas y/o Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

DÉCIMA TERCERA: Déjase establecido que la COMODATARIA queda expresamente facultada para realizar total o parcialmente las actividades contempladas en el presente Convenio y en el Reglamento Interno del CDI mediante la intervención exclusiva de sus asociados.


DÉCIMA CUARTA: Todas las obras y mejoras que se efectúen o introduzcan en la Unidad Productiva N° 2 del inmueble objeto del presente contrato, quedarán bajo exclusivo beneficio de la COMODANTE, sin contraprestación ni indemnización de ninguna naturaleza a favor de la COMODATARIA.

DÉCIMA QUINTA: Déjase establecido que el Reglamento Interno del CDI queda anexado como parte constitutiva del presente instrumento contractual. (ANEXO núm. I)

DÉCIMA SEXTA: La validez, naturaleza y obligaciones del presente contrato se regirán por las leyes de la República Argentina. Para todos los efectos legales del contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que se diriman, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMA SÉPTIMA: El presente contrato se regirá supletoriamente por las normas sobre el Comodato, estatuidas en el Título 17, Sección Tercera del Libro Segundo del Código Civil de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de 2010.


DOMINGO QUINTASI R.
PRESIDENTE


Ing. ENRIQUE M. MARTINEZ
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL